

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/13/2014
DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

En Tijuana, Baja California a 02 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/13/2014**, se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 04 cuatro de octubre de 2014 dos mil catorce, la parte denunciante señalada al rubro presentó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la siguiente denuncia pública:

“Artículo 11 fracción X, respecto de concesiones y autorizaciones otorgadas para operar centros de verificación vehicular en territorio de Baja California. Dado que del contenido en resolución RR/45/2014, deja en claro la existencia de dichas concesiones y además que se encuentran en posesión de una Secretaría del Sector Central. Y puesto que es la propia Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de B.C quien manifiesta públicamente en portal de transparencia de Internet del Gobierno del Estado -En el apartado y fracción correspondiente de Ley-, que dicha Secretaría se encarga de las concesiones del Sector Central. Es por ello que recurro a este medio, en ejercicio del "Derecho" que concede la Ley de Transparencia vigente en B.C, esto con la finalidad de que, en caso que proceda sean tomadas las medidas necesarias, para que se gestione el que sea de dominio público "En portal de Transparencia de Internet" todas las concesiones otorgadas para operar centros de verificación vehicular en territorio de Baja California...” sic.

II. ADMISIÓN: Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/13/2014, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del XXI Ayuntamiento de Mexicali, y en un

plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III. AMPLIACIÓN DE PLAZO: En fecha 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento informó mediante oficio interno la ampliación del plazo a que se refiere la fracción III del artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- EVALUACIÓN: Subsecuentemente, con fecha 21 veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“...RESULTADO DE LA REVISIÓN

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 11, fracción X lo siguiente:

”Artículo 11.- los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

... X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia”

De acuerdo a lo anterior, la revisión de la dirección oficial del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción X del artículo 11, en relación a los permisos la página permite seleccionar de un menú desplegable conteniendo las siguientes opciones:

- Consulta por dependencia,*
- Consulta por Paraestatal.*

Al seleccionar del menú desplegable a la Oficialía Mayor de Gobierno se despliega un documento en formato PDF conteniendo la siguiente leyenda: “Estimado Usuario: Le informamos que a esta Dependencia / Entidad, no aplica este rubro.”

En relación a las concesiones y autorizaciones el Sujeto Obligado publica en una misma sección ambos rubros, donde se observa además la siguiente leyenda: “La Oficialía Mayor de Gobierno se encarga de las

concesiones del sector Central". A continuación se observan lo siguientes enlaces en el portal:

- *Estadio Beisbol Mexicali,*
- *Museo de la Vid y el Vino,*
- *Generación de Energía Eléctrica,*
- *Estadio de Beisbol Tijuana.*

Al dar "click" en el enlace denominado "Estadio Beisbol Mexicali" se despliega un archivo en formato PDF correspondiente a un título de concesión a favor de Águilas de Mexicali S.A de C.V., otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California por conducto de la Oficialía Mayor para el uso, aprovechamiento y la explotación del estadio de beisbol ubicado en la ciudad de Mexicali para la realización de juegos del deporte señalado en los que participen jugadores profesionales. Este título de concesión cuenta con una vigencia de 20 años a partir de la fecha de la firma del documento.

Al dar "click" en el enlace denominado "Museo de la Vid y el Vino" se despliega un archivo en formato PDF correspondiente a un título de concesión a favor del Patronato del Museo de la Vid y el Vino de Baja California Asociación Civil, otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California por conducto de la Oficialía Mayor para el uso, aprovechamiento y la explotación del "Museo de la Vid y el Vino de Baja California". Este título de concesión cuenta con una vigencia de 20 años a partir de la fecha de la firma del documento.

En relación al enlace denominado "Generación de Energía Eléctrica" se despliega un archivo en formato PDF correspondiente a un título de concesión a favor de BLP, S.A. de C.V. otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California por conducto de la Oficialía Mayor, para el uso, aprovechamiento y explotación de un inmueble destinado a la ejecución de un proyecto de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la biomasa. Este título de concesión cuenta con una vigencia de 30 años a partir de la fecha de la firma del documento.

Al dar "click" en el enlace denominado "Estadio de Beisbol Tijuana" se despliega un archivo en formato PDF correspondiente a un título de concesión a favor de Promotora de Deportes, Espectáculos y Convenciones de Tijuana, S. de R.L. de C.V otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Oficialía Mayor para el uso, aprovechamiento y la explotación del inmueble denominado "Estadio Nacional de Tijuana" para la realización de juegos de beisbol en los que participen jugadores profesionales. Este título de

concesión cuenta con una vigencia de 20 años a partir de la fecha de la firma del documento.

Finalmente, le informo que derivado de la revisión de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado no se encontró información alguna con respecto a permisos, concesiones o autorizaciones otorgadas para operar centros de verificación vehicular en territorio de Baja California.”

V. VISTA: Posteriormente en fecha 21 veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

VI. CONTESTACION SUJETO OBLIGADO: En fecha 14 catorce de octubre del mismo año se recibió físicamente en la sede de este Órgano Garante, la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...A la fecha el día de hoy, la obligación contemplada por el artículo 11 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, se encuentra cubierta, ya que se encuentra publicada información actualizada respecto de este rubro, tal y como lo puede comprobar ese H. Instituto ingresando a nuestra página en dicho apartado, así como con la copia certificada, que respecto de dicha pantalla anexamos a la presente...”

VII. ORDENA EMITIR RESOLUCIÓN: En razón de que la presente Denuncia Pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción en fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...**”.

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice una adecuada y oportuna **rendición de cuentas de los sujetos obligados a la sociedad**, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna y comprensible.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE, por cualquier medio, Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio, contenidas en la presente ley... EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDIAR LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”.

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, y funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.

“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...

III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...

VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...

XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y

XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, vigente durante la substanciación del presente procedimiento, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- *El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Artículo 6.- *El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas.*

De igual manera, en el artículo 10 fracción IV del Lineamiento referido, se establece: *“Recibida la contestación, o transcurrido el plazo para contestar la Denuncia, el Órgano Garante en un plazo no mayor a quince días hábiles emitirá la Resolución Definitiva.”*

Por lo expuesto anteriormente, al ser el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO. El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción X:

“X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia”

Del resultado de la evaluación realizada por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, a que se refiere el Antecedente III de la presente resolución, se desprende que el Sujeto Obligado publica la información respecto de la fracción X del artículo referido.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas el día 10 diez de octubre de 2014 dos mil catorce, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/index.jsp>



<http://www.transparenciabc.gob.mx/>



<http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/AREA/index.html>



<http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/AREA/om.html>

http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/014_permisos/index.html

http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/015_concesiones/1OMG/conceestadiobeismexicali.pdf

The screenshot shows a web browser displaying a PDF document. The document is titled "TÍTULO DE CONCESIÓN" and contains the following text:

QUE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL LEGGS VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; OTORGA A FAVOR DE "ÁGUILAS DE MEXICALI, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADO POR EL EL C.P. DIO ALBERTO MURILLO ROGERS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES Y CONDICIONES:

B A S E S

I.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien es el encargado de conducir la administración pública estatal, y para el despacho de los asuntos que le corresponden, se auxilia de las dependencias señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

A blue arrow points to the left margin of the document.

http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/014_permisos/index.html

The screenshot shows a web application interface with a sidebar menu and a main content area. The sidebar menu includes "Fracción I" through "Fracción XXI". The main content area is titled "Información Actualizada al 10 de Octubre de 2014" and contains the following text:

A continuación se muestra la información correspondiente a los PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES OTORGADAS, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Art. 11 Fracc. X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

PERMISOS:

Consulta por Dependencia:

Consulta por prestatal:

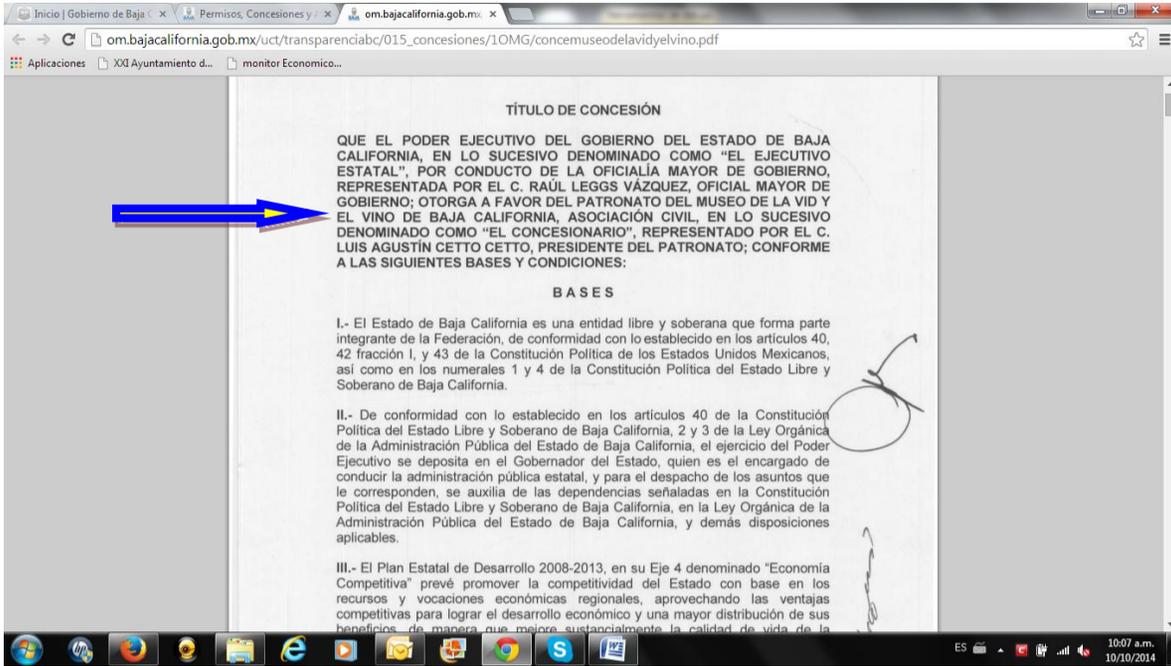
CONCESIONES y AUTORIZACIONES:

La Oficialía Mayor de Gobierno se encarga de las concesiones del Sector Central, son las siguientes:

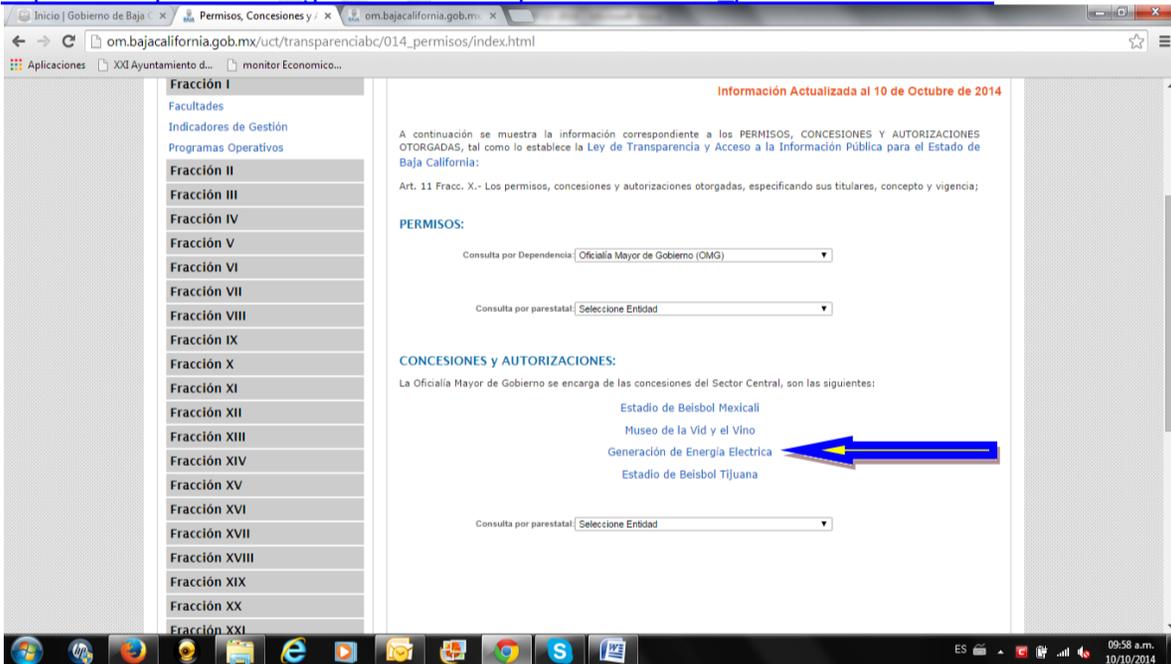
- Estadio de Beisbol Mexicali
- Museo de la Vid y el Vino
- Generación de Energía Eléctrica
- Estadio de Beisbol Tijuana

A blue arrow points to the "Museo de la Vid y el Vino" item.

http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/015_concesiones/1OMG/concemuseodelavidyelvino.pdf



http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/014_permisos/index.html



http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/015_concesiones/1OMG/conceblpsadecv.pdf

The screenshot shows a PDF document with the following text:

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL EJECUTIVO", POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL LEGGS VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A FAVOR DE "BLP, S.A DE C.V.", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO CORRAL CAMPOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES Y CONDICIONES:

B A S E S

I.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

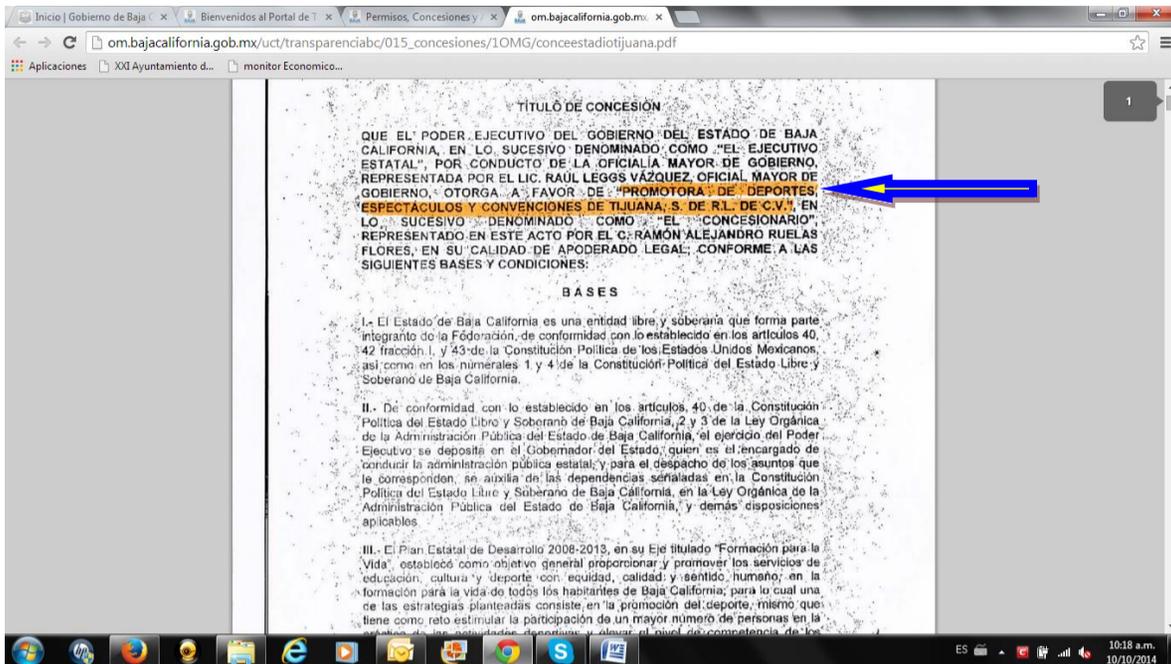
II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien es el encargado de conducir la administración pública

http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/014_permisos/index.html

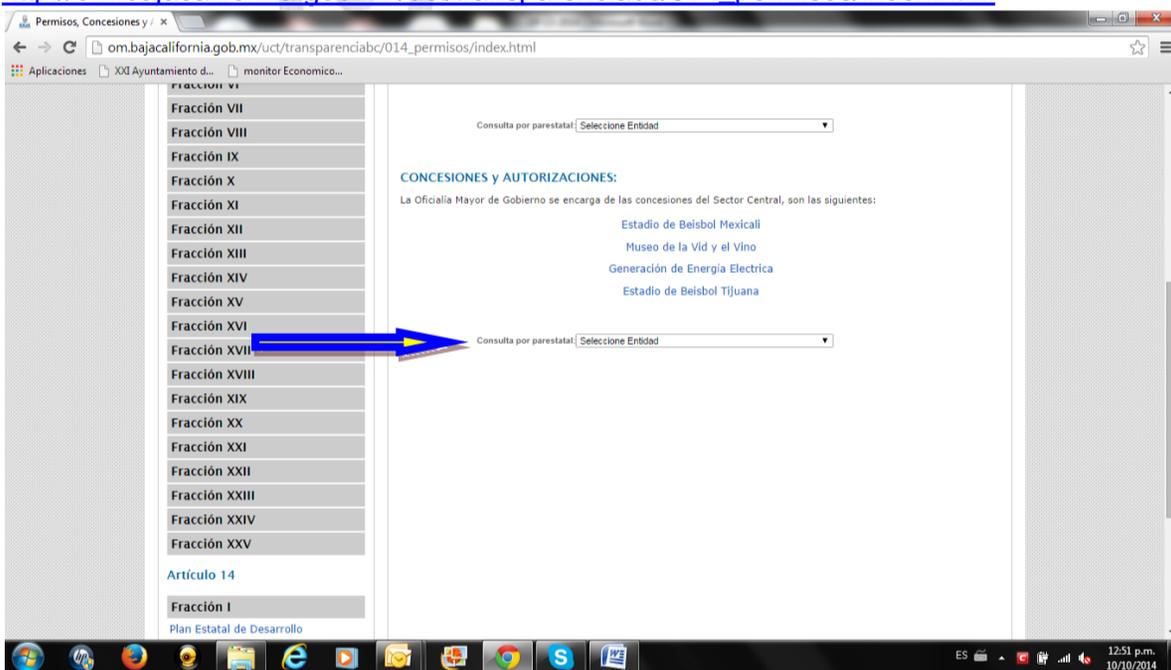
The screenshot shows a web application interface with the following elements:

- Header: Información Actualizada al 10 de Octubre de 2014
- Text: A continuación se muestra la información correspondiente a los PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES OTORGADAS, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:
- Text: Art. 11 Fracc. X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;
- Section: **PERMISOS:**
- Form: Consulta por Dependencia | Oficialía Mayor de Gobierno (OMG)
- Form: Consulta por par estatal | Seleccione Entidad
- Section: **CONCESIONES y AUTORIZACIONES:**
- Text: La Oficialía Mayor de Gobierno se encarga de las concesiones del Sector Central, son las siguientes:
- List: Estadio de Beisbol Mexicali, Museo de la Vid y el Vino, Generación de Energía Eléctrica, Estadio de Beisbol Tijuana (highlighted with a blue arrow)
- Form: Consulta por par estatal | Seleccione Entidad

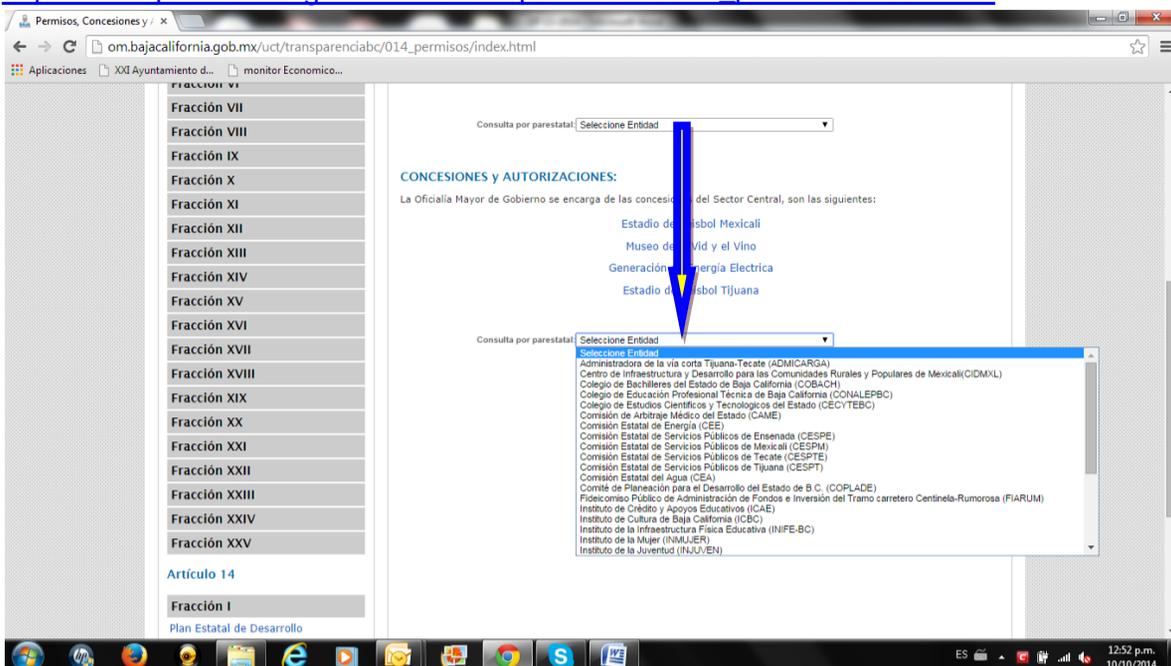
http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/015_concesiones/1OMG/conceestadio tijuana.pdf



http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/014_permisos/index.html



http://om.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/014_permisos/index.html



De las imágenes insertas se advierte que las concesiones otorgadas por parte del Sujeto Obligado no corresponden con aquellas descritas en la denuncia pública que originó el presente procedimiento.

Por otro lado de acuerdo a lo estipulado por el artículo 9 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Estado, únicamente le concierne la autorización de las concesiones sobre bienes de propiedad del Estado.

En concatenación al último par de ideas, de la información pública de oficio relativa a los “Permisos, Concesiones y Autorizaciones Otorgadas” consultable en el portal de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo, se observa que las concesiones a las que se refiere el denunciante son generadas por la Secretaría de Protección al Ambiente, tal como se ilustra en las siguientes imágenes insertas:



Artículo 11

Fracción I

Facultades

Indicadores de Gestión

Programas Operativos

Fracción II

Fracción III

Fracción IV

Fracción V

Fracción VI

Fracción VII

Fracción VIII

Fracción IX

Fracción X

Fracción XI

Fracción XII

Fracción XIII

Fracción XIV

Fracción XV

Fracción XVI

Fracción XVII

Fracción XVIII

Fracción XIX

Permisos, Concesiones y Autorizaciones Otorgadas

Información Actualizada al jueves, 27 de noviembre de 2014

En cumplimiento al Art. 11 fracc. X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Art. 11 Fracc. X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

A continuación se muestra la información correspondiente a los PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES OTORGADAS:

PERMISOS:

Consulta Sector Central:

Consulta Sector Parestatal:

CONCESIONES y AUTORIZACIONES:

Para el Sector Central, el rubro de concesiones solo es actualizado por la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Protección al Ambiente, haga clic en la dependencia deseada para visualizar las concesiones:

[Concesiones de la Oficialía Mayor de Gobierno](#)

[Concesiones de la Secretaría de Protección al Ambiente](#)

Consulta Sector Parestatal:



Artículo 11

Fracción I

Facultades

Indicadores de Gestión

Programas Operativos

Fracción II

Fracción III

Fracción IV

Fracción V

Fracción VI

Fracción VII

Fracción VIII

Fracción IX

Fracción X

Fracción XI

Fracción XII

Fracción XIII

Fracción XIV

Fracción XV

Fracción XVI

Fracción XVII

Fracción XVIII

Fracción XIX

Fracción XX

Fracción XXI

Fracción XXII

Fracción XXIII

Fracción XXIV

Permisos, Concesiones y Autorizaciones Otorgadas

Información Actualizada al jueves, 27 de noviembre de 2014

Secretaría de Protección al Ambiente

| # de Contrato | Razón Social Archivo (.PDF) | Apoderado Legal | Municipio | Dirección | Colonia |
|---------------|---|--|-----------|--|---|
| 01-TEC-2010 | Verificentro San Joaquin, S.A. de C.V. | Abel Gomez Palacios | Tecate | Lote 1-A De la Mza 7 Calle Olivo | Parque Industrial Tecate |
| 02-TIJ-2010 | Servicontrol Atmosferico, S.A de C.V. | Gustavo Beltran Vargas | Tijuana | Av. Pio Pico Num. 1127 y 1129 | Zona Centro |
| 03-ENS-2010 | Centro de Verificacion Durango S.A. de C.V. | Pablo Vargas Nino | Ensenada | Calle 10 y Ensenada Num. 98 | Bustamante |
| 04-MXLI-2010 | Centro de Verificacion Morelos S.A. de C.V. | Erick Perez Martinez | Mexicali | Aeropuerto Esq. diagonal Zacatecas S/N | Anahuac |
| 05-ENS-2010 | Verificentro Lomas, S.A. de C.V. | Antonio Zazueta Villegas | Ensenada | Calle Paseo Todos Los Santos | Parque Industrial Chapultepec |
| 08-MXLI-2010 | Control Ambiental del Valle de Mexico, S.A. de C.V. | Rafael Cuadras Valdez | Mexicali | Av Lombardo Toledano Mza 1 Esq. Con Manuel Gomez Morin | Desarrollo Urbano Xochimilco |
| 07-TIJ-2010 | Terfosan, S.A. de C.V. | Roberto Sanchez Valdez, Guillermo Cota | Tijuana | Calle Del Florido Num 25360 Plaza Las Abejas | Fracc Florido Primera y Segunda Seccion |
| 08-TIJ-2010 | Ingenieria en Sistemas de Inyeccion a Diesel, S.A. | Iza Michelle Mercado Sanchez | Tijuana | Prol Calle Segunda | Fracc Soler |
| 09-MXLI-2010 | Corporacion MVE, S.A. de C.V. | Jose Luis Rodriguez Rojas | Mexicali | Km. 13.5 Carretera San Luis - Mexicali | Gomez Ortega |
| 10-MXLI-2010 | Controles Mexicanos de Emisiones, S.A. de C.V. | Omar Enrique Duarte Perez | Mexicali | Gomez Morin Num. 600 Esq. Ave. Santo Tomas | Fracc. Villa del Campo |
| 11-ROS-2010 | Veripatriotismo, S.A. de C.V. | Joshua Reyes Mata | Rosarito | Km 19.5 Carretera libre Tijuana-Ensenada | Ejido Plan Libertador |
| 12-TIJ-2010 | Emisiones la Viga, S.A. de C.V. | Oscar Alvarez T. Verdugo, Iza Michelle Mercado | Tijuana | Bldv Insurgentes 18302 | Parque Industrial el Lago |
| 13-MXLI-2010 | Corporacion de Verificentros, S.A. de C.V. | Roberto Padres Perez Verdía | Mexicali | Bldv Venustiano Carranza #200 | Plutarco Elias Calles |
| 14-TIJ-2010 | Verificentro 2001 S.A. de C.V. | Antonio Zazueta Villegas, Jose Luis Rodriguez R. | Tijuana | Calle Jose Galvez No 1000 Esq. Fray Mayorga | Fracc Garita de Otay |
| 15-TIJ-2010 | Tecnicas Ambientales la Viga, S.A. de C.V. | Robhin Coyazo Ruiz | Tijuana | Bldv Diaz Ordaz Num 1450 B-7 | Virreyes |
| 16-MXLI-2010 | Centro Ambiental del Valle, S.A. de C.V. | Santiago Antonio Sanchez Valdez | Mexicali | Republica de Argentina S/N | Alamitos |

Advirtiéndose con lo anterior, que a la fecha del dictamen el Sujeto Obligado se encuentra publicando los permisos, concesiones y autorizaciones que otorga, especificando sus titulares, concepto y vigencia.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la obligación que consiste en publicar los permisos, concesiones y autorizaciones que otorga, especificando sus titulares, concepto y vigencia, información a que se refiere la fracción X del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1,2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia de **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**, se concluye que a la fecha el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información pública que de oficio se señala en la fracción X del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) Al denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 6865586220 5586228 y 01800 ITAIPBC así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANA TITULAR ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da fe. (Sello

oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PUBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/13/2014, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 17 DIECISIETE HOJAS.-